

La ficha ES.VAR.ATENUACIÓN. ¿Un recurso adaptable a todos los géneros? El caso de los juicios orales

The ES.VAR.ATENUACIÓN form. A tool customizable for every genre?
The case of oral trials

Cristina Villalba Ibáñez

Resumen

Los trabajos sobre atenuación en registros formales han abordado el fenómeno desde los géneros académicos fundamentalmente (Hyland, 1996; García-Negroni, 2005; Markkanen y Schröder, 1997). Estos estudios han contribuido positivamente a la descripción de la actividad atenuadora, ayudando a reforzar la hipótesis ampliamente refrendada por la comunidad científica de que atenuación y cortesía no son equivalentes (Hernández Flores, 2002, p. 57; 2004, pp. 98-99; Bravo, 2002, p. 101; Albelda y Briz, 2010 y Briz, 2012a). Sorprende, sin embargo, que puedan hallarse pocas investigaciones (como el trabajo de Martinovski, 2006) que aborden el estudio de la atenuación en uno de los géneros que se señalan como prototipo del registro formal (oral), los juicios orales. En relación con lo anterior, este trabajo quiere contribuir a la extensión el estudio de las funciones y los mecanismos de atenuación a otros géneros y para ello es indispensable partir de una metodología adecuada. De ahí que el objetivo de este trabajo sea valorar en qué medida la propuesta teórico-metodológica de Briz y Albelda (2013) para el proyecto ES.VAR. ATENUACIÓN es aplicable a otros géneros y, más concretamente, a los juicios orales o vistas.

Palabras clave: atenuación, metodología, juicios orales, registro formal

Abstract

Papers about mitigation in formal registers have addressed the phenomenon mainly from academic genres (Hyland 1996, Garcia-Negroni, 2005; Markkanen and Schröder. 1997). These studies have contributed positively to the description of the attenuating activity, helping to strengthen the hypothesis widely endorsed by the scientific community, that mitigation and politeness are not equivalent (Hernández Flores, 2002, p. 57; 2004: 98-99; Bravo, 2002, p. 101; Briz and Albeldam, 2010 and Briz, 2012a). However, little research can be found (except for that of Martinovski, 2006) that addresses the study of attenuation in trials, one of the genres that are designated as prototype of the formal oral register. Therefore, this paper aims to contribute to expand the study of the functions and mechanisms of mitigation to other genres and, in order to do that, a suitable methodology is indispensable. Hence, the aim of this paper is to assess to what extent the theoretical and methodological approach of Briz and Albelda (2013) for ES.VAR.ATENUACIÓN project is applicable to other genres and, more specifically, trials.

Keywords: mitigation, methodology, trials, formal register

Cristina Villalba Ibáñez, Universitat de València, Grupo Val.Es.Co./IULMA, cristina.villalba@uv.es

Recibido: septiembre 2014 / Aceptado: marzo 2015

1. Introducción

La investigación sobre la atenuación es un fenómeno que ha ido cobrando importancia a lo largo de los últimos años. Ello se ha traducido en la aparición de numerosos trabajos que se han acercado su estudio desde distintas perspectivas como la semántica (Lakoff, 1973) la traducción (Hale, 2002) o asociada a distintos géneros discursivos como los textos académicos (Hyland, 1996; García-Negroni, 2005; Markkanen y Schröder, 1997) por citar algunos ejemplos.

Pese a que goza de bastante aceptación la hipótesis de que la atenuación es más frecuente en los registros formales, resulta curioso observar que son muy pocos los trabajos que, como Martinowski (2006), estudian los mecanismos atenuantes en los juicios orales. Esto resulta aún más sorprendente si se pone en relación con que la bibliografía clásica sobre cortesía y actividades de imagen (Brown y Levinson, [1978] 1987, p. 236, y Lakoff, 1989) señala este género como prototipo de lo formal. De ahí que se haga necesario profundizar en el estudio de la atenuación en este género y, para ello, partir de una metodología adecuada.

Una de las propuestas más recientes en lo que se refiere al estudio de la actividad mitigadora es el proyecto ES.VAR.ATENUACIÓN, dirigido por Marta Albelda (Universitat de València). Este proyecto panhispánico tiene como objetivo construir un aparato teórico y metodológico común que permita realizar análisis contrastivos de los elementos atenuantes empleados en las distintas variedades del español peninsular y americano. Para lograrlo, se ha diseñado una ficha de análisis (Albelda et al., 2014) que ha servido de base a los investigadores adscritos a dicho proyecto.

El concepto de atenuación del que se parte ofrece una visión pragmática del fenómeno. Se entiende que la actividad atenuadora se manifiesta mediante la minimización de la fuerza ilocutiva y la desfocalización de los participantes en la enunciación. La atenuación se convierte así en un “mecanismo táctico (por tanto, intencional), que tiene que ver con la efectividad y la eficacia del discurso, con el logro de los fines en la interacción, además de tratarse de una función solo determinable contextualmente” (Briz y

Albelda, 2013, p. 292). Esta definición entronca con las definiciones propuestas por otros investigadores como Caffi (1999), Fraser (1980, 1990), Meyer-Hermann (1988), Haverkate (1994) y Briz (1995, 1998, 2005 y 2007).

Precisamente, la importancia de los parámetros situacionales así como el reconocimiento del valor retórico de la atenuación es lo que hace tan interesante aplicar este marco teórico y metodológico a otros géneros marcadamente argumentativos como pueden ser los juicios orales. Hasta el momento, la ficha se había testado únicamente en corpus de conversaciones y entrevistas semidirigidas con muy buenos resultados¹. Este éxito era esperable en cierta medida dado que, durante la elaboración de la ficha, estos fueron los géneros que se tomaron como referencia.

En relación con lo anterior, el objetivo de esta investigación ha sido valorar la aplicabilidad de la ficha ES.VAR.ATENUACIÓN a otros géneros y, más concretamente, a los juicios orales. Así, a lo largo de las siguientes líneas presentaremos las principales características de la ficha de análisis que hemos empleado, describiremos las particularidades del corpus y señalaremos las limitaciones que presenta esta herramienta metodológica para el análisis de otros géneros. Finalmente, se plantearán algunas modificaciones que, sin alterar la estructura básica de la ficha, implementarán esta herramienta metodológica y ayudarán a realizar una descripción más precisa de la atenuación en el género de las vistas orales.

2. Bases teóricas de la ficha ES.VAR.ATENUACIÓN

La ficha ES.VAR.ATENUACIÓN fue concebida para poder realizar cuantificaciones de datos y análisis contrastivos de la atenuación en corpus discursivos de distintas variedades del español. A nivel metodológico, ello exige que los investigadores sigan unas pautas comunes como partir del mismo concepto de atenuación (explicado anteriormente), emplear la misma unidad de análisis y seguir un sistema de codificación de datos unificado y homogéneo para todos los investigadores.

Seguidamente, presentaremos los cinco bloques dentro de los cuales se ordenan las veintidós variables de la ficha de análisis para el estudio de la actividad atenuadora².

¹ Los análisis a los que nos referimos se realizaron de forma paralela a la elaboración de la ficha.

² Para una descripción más exhaustiva de la ficha ES.VAR.ATENUACIÓN, véanse Briz y Albelda (2013) y Albelda et al. (2014).

La ficha ES.VAR.ATENUACIÓN trata de identificar la forma y la función del elemento atenuante en primer lugar. De ahí que, tal y como señalan Albelda et al. (2014), los dos primeros grupos: “funciones de la atenuación” y “procedimientos lingüísticos de atenuación”, constituyan el objeto de estudio. Además, al partir de un concepto pragmático de la actividad atenuadora, la ficha invita a realizar una descripción precisa de las particularidades situacionales y contextuales en las que se ha llevado a cabo el acto mitigador. Las variables que cumplen este objetivo se agrupan en los “factores enunciativos”, “factores estructurales” y “factores situacionales”.

En la tabla 1, presente en el apéndice, se muestran esquemáticamente los bloques de factores que albergan las variables contenidas en la ficha original.

2.1. Función de la atenuación

El uso de la atenuación, en tanto mecanismo estratégico, puede desarrollar varias funciones. Siguiendo los trabajos de Briz (2011a), se distinguen tres tipos de funciones: la “autoprotección”, la “prevención” y la “reparación”.

- 1) La *función autoprotectora* o actividad de imagen dirigida al hablante (AIDH), siguiendo la terminología de Hernández Flores (2002), tiene lugar cuando el hablante emplea mecanismos de atenuación con el objetivo de velar por su propia imagen.³
- 2) La *función preventiva* se desarrolla en aquellos casos en los que el hablante se anticipa a la realización de un acto amenazante hacia el oyente mediante el uso de la atenuación. A diferencia de la función anterior, esta se relaciona con la actividad cortés en la medida en que se preocupa por proteger la imagen del otro.
- 3) También relacionada con la cortesía está la *función reparadora*. Esta función tiene lugar cuando se ha producido una amenaza y el hablante trata de reparar los daños causados a la imagen.

Además de las funciones anteriormente descritas, la ficha contempla una función más, la “autoprotección sin imagen”. Como su propio nombre indica, esta función se manifiesta cuando el hablante trata de evitar responsabilidades sobre lo dicho sin que las imágenes se vean afectadas.

En las muestras que hemos analizado para realizar este trabajo, la función que predomina es la autoprotección, lo cual se relaciona con el hecho de que los abogados

³ Se descartan los términos autocortesía o *self-politeness* (Chen, 2001) por considerar, en la línea de Hernández Flores (2004), Briz (2011a) y otros autores, que la cortesía es un fenómeno social y no puede orientarse hacia uno mismo.

construyen su imagen de profesionales a partir de su discurso. Asimismo, es preciso señalar que la función “autoprotección sin imagen” no ha aparecido en el análisis. Esto evidencia el papel tan importante que juega la imagen en este tipo de discursos.

2.2. Procedimiento de atenuación

En este bloque se recogen los mecanismos lingüísticos y no lingüísticos a partir de los cuales se codifica la atenuación y se cuantifica el número de tácticas que aparecen en el segmento analizado.

A grandes rasgos, las tácticas de atenuación pueden dividirse en dos grandes grupos: los mecanismos que buscan la relativización o indeterminación de la información y los mecanismos de ocultación (Briz y Albelda, 2013: 303).

Un ejemplo del primer grupo sería el que aparece en (1). En este juicio el abogado de la acusación se representa a sí mismo y reclama a la Administración el pago de un dinero que se le debía por realizar las labores de magistrado suplente. Mediante el uso de *no sé*, el abogado finge no conocer si es el momento adecuado para hacer una precisión. No obstante, es evidente que alguien que ha ejercido de magistrado suplente sabe cuándo es el momento procesal oportuno para intervenir. Por ello, es lícito pensar que el uso de este recurso, que parece desdibujar la certeza del hablante, esté al servicio de la atenuación.

Asimismo, este fingimiento de duda le sirve, a su vez, de marco para introducir un movimiento concesivo opositivo marcado por *solo decir que* seguido de la reclamación del pago. Estas dos estrategias se suman para conseguir reducir el grado de amenaza que supone hacer una petición a una persona que ostenta un rango jerárquico superior (el juez). Los mecanismos empleados están, por tanto, al servicio de la función preventiva.

- (1) A: yo no sé si es el momento procesal oportuno ahora de/ hacer unaa// una precisión respecto del→ suplico// solo decir que// las cifras que se van señalando en el recurso en la demanda/ corresponden al TREINTA por ciento/ de/ eeh lo quee se me pagó/ cuando era magistrado suplente/ en la Audiencia Nacional/ por lo tanto falta en todo momento/ el SETENTA por ciento

MCA1 II. 32-36

En cuanto al segundo grupo, los mecanismos de ocultación, podría ejemplificarse a partir de (2). Aquí, la abogada de la defensa, representada por la letra D, se opone a la petición de

la parte contraria. Para hacerlo se sirve de la primera persona del plural que se materializa en el pronombre clítico *nos*. Al igual que sucede en el ámbito académico (Luukka y Makkanen, 1997; Hyland 1996), la letrada se distancia de su discurso apelando a una voz plural. Con ello, se desresponsabiliza en parte del enunciado y lo dota de objetividad. Quizás este valor objetivo quede más claro si se contrasta con lo que sucedería si en su lugar la abogada hubiera dicho (*intervengo*) *para oponerme*.

(2) J: ¿queréis?

D: con la venia de su Señoría/ para oponernos⁴ a la demanda formulada de contrario solicitando SU desestimación en vía judicial/ y en la confirmación de la resolución del ins⁵ de tres de mayo de dos mil nueve/ que extingue la pensión

VS1 ll. 52-54

Además, la intervención de D presenta dos nominalizaciones deverbales, *desestimación* y *confirmación*, que presentan un claro valor atenuante. Al igual que en el ejemplo (1), la abogada está realizando una petición al juez y no quiere resultar demasiado impositiva. Ello se debe a que una solicitud directa podría entenderse como una amenaza a la imagen del juez y, en consecuencia, poner en peligro su meta: que su interlocutor desestime la demanda.

Una de las consecuencias de la nominalización de verbos es que se elimina la necesidad de que aparezca el agente. Con ello, se contribuye a la neutralización de la persona que lleva a cabo la acción. Así se explica que en estos contextos, donde los roles de los participantes están predefinidos, la nominalización con valor atenuante resulte estratégicamente más útil que hacer explícita la persona que debe llevar a cabo la acción.

2.3. Factores estructurales

En este grupo se enmarcan las variantes que determinan la posición del elemento atenuante y la tipología textual. Ambas variantes ayudan a precisar la manera en que se formula y construye el discurso.

Por una parte, la descripción de la posición es un apoyo para conocer la manera en que se configura el acto atenuador. Por otra parte, la tipología textual permite establecer

⁴ La elisión del verbo principal en las intervenciones de los abogados es frecuente y en muchas ocasiones puede adquirir valores atenuantes. Sin embargo, este no es un caso y la aparición del infinitivo enunciativo puede deberse a un mal hábito lingüístico adquirido por la letrada.

⁵ Instituto Nacional de la Seguridad Social.

relaciones entre las características discursivas del texto y el empleo de atenuantes. En relación con el estudio que se ha llevado a cabo, en los juicios orales predomina la tipología argumentativa. En este sentido, la defensa de un punto de vista así como la búsqueda del acuerdo con el juez hacen necesario el despliegue de toda una serie de tácticas atenuantes.

2.4. Factores enunciativos

Dado que la atenuación es un fenómeno pragmático, es indispensable que se concreten los rasgos que determinan la enunciación. Para ello se parte de dos variables: “contenido de lo dicho en relación a las imágenes” y “fuerza ilocutiva del acto de habla”. La primera variable apunta si las imágenes de los participantes se ven afectadas y la segunda variable determina la intención comunicativa del hablante.

2.5. Factores situacionales

El carácter pragmático del fenómeno que se estudia en la ficha exige, igualmente, la concreción del espacio donde se lleva a cabo la atenuación. Las variables que constituyen esta lista de factores se conciben, además, de manera dinámica. En este sentido, Albelda et al. (2014) y Briz (2010) entienden que las características que configuran la situación comunicativa varían a medida que avanza la interacción y estas alteraciones pueden afectar a la manera en que se manifiesta la atenuación.

2.6. Comentarios

Por último, existe una última variable no cuantificable en la cual el investigador tiene que hacer una reflexión sobre los motivos que le han llevado a considerar el elemento analizado un mecanismo de atenuación.

3. Metodología y corpus

Para llevar a cabo nuestro objetivo de investigación, se ha analizado un pequeño corpus experimental compuesto por dos grabaciones y se han identificado las limitaciones que presenta la ficha, tal y como se explica en el siguiente apartado. En relación con esto, quisiéramos destacar que este trabajo forma parte de un proyecto mayor (nuestra tesis doctoral) donde se trabaja con un corpus más extenso.

El estudio del lenguaje de los juicios orales cuenta con numerosas dificultades, especialmente en lo que se refiere a la recopilación de muestras (véase Handford, 2010, p.

262). Ello se debe al carácter sensible de la información, que dificulta al analista el acceso a las grabaciones. En este sentido, nuestra investigación es en gran parte deudora de la orden JUS/3126/2003 del 30 de octubre para la creación de la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico⁶.

Esta comisión se dividió en seis grupos de investigación a quienes se les asignó un objeto de estudio:

- El análisis de los formularios quedó a cargo del grupo de investigación dirigido por Julio Borrego (Universidad de Salamanca).
- El estudio de los materiales de redacción jurídica se llevó a cabo bajo la dirección de Salvador Gutiérrez (Universidad de León).
- Cristina Carretero (Universidad Pontificia de Comillas) guió al grupo encargado de comparar las políticas de modernización que se han llevado a cabo en otros países.
- El tratamiento que los medios de comunicación dan al lenguaje jurídico se investigó en el grupo de María Peral (redactora jefe de tribunales del diario *El Mundo*).
- Estrella Montolío (Universitat de Barcelona) lideró al grupo encargado de la escritura judicial.
- Por último, Antonio Briz (Universitat de València) dirigió las tareas de recopilación y análisis del lenguaje judicial oral.

El *Corpus Val.Es.Co. del Discurso Jurídico Oral* (inédito), elaborado por los miembros de esta última línea de investigación, nos proporcionó las dos grabaciones de vistas orales que han servido de base para el presente estudio. Una de ellas procede del juzgado de lo social de Valencia y en ella la acusación particular reclama al Instituto Nacional de la Seguridad Social que restituya una pensión. La otra grabación, perteneciente al juzgado contencioso administrativo de Madrid, muestra la celebración de un juicio donde el abogado y demandante reclama al Ministerio de Justicia el pago de unas cantidades.

La selección de estas dos vistas para realizar el análisis se debe a varios factores que señalaremos a continuación. Primeramente, ambos juicios tienen en común que todos los intervinientes son profesionales del derecho (con la excepción de las intervenciones del

⁶El 28 de mayo de 2001 los dos partidos políticos con mayor representación política en España (PP y PSOE) firmaron el *Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia*. Este documento contemplaba diversas propuestas de mejora del sistema judicial español entre las que destacaba el deseo de que “la Justicia actúe con rapidez, eficacia y, calidad, con métodos más modernos y procedimientos menos complicados”. Al amparo de este espíritu reformador, surgió la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico con la función de simplificar, renovar y acercar el discurso legal al ciudadano.

perito en el juicio de lo social⁷). Ello supone una ventaja para nuestra investigación, puesto que se quiere estudiar el uso que los juristas, en tanto representantes del lenguaje de especialidad, hacen de la atenuación.

Además, se ha buscado diversificar la jurisdicción sobre la que tradicionalmente se aborda el estudio del lenguaje jurídico. Tal y como señala Taranilla (2013) “la gran mayoría de estudios sobre lenguaje judicial están realizados sobre corpus de procesos penales”. Seguir con esta tradición de la lingüística forense de trabajar únicamente con la jurisdicción penal, tal y como hacen Bernal (2009, 2010) y Taranilla (2011) para el caso de España supondría, desde nuestro punto de vista, ofrecer una visión limitada de la manera en que se manifiesta la atenuación en los juicios orales españoles. En este sentido, creemos que, con las modificaciones adecuadas, la ficha de análisis puede contribuir a la investigación de las particularidades propias de cada jurisdicción.

4. Análisis del corpus a partir de la ficha ES.VAR.ATENUACIÓN

Siguiendo la teoría sobre el registro de Briz (2010), consideramos que los rasgos que determinan la situación comunicativa y el registro juegan un papel destacado en la frecuencia y la manera en que se configura la atenuación. Este es el motivo por el que la ficha del proyecto, inicialmente pensada para unos géneros concretos (conversaciones y entrevistas) con un registro más próximo a lo coloquial que lo formal, haya necesitado algunos ajustes para adaptarse a nuestro corpus. Seguidamente señalaremos algunos de los problemas con que nos hemos encontrado durante el análisis y apuntaremos las decisiones que hemos tomado al respecto.

4.1. Los procedimientos lingüísticos

Albelda y Cestero (2011, 2012), y Luuka y Makkanen (1997) coinciden en señalar la impersonalidad como uno de los mecanismos lingüísticos más empleados para atenuar. La ficha es sensible a este hecho y, por ello, se contemplan dos variables dedicadas a la estrategia de despersonalización (véase apéndice).

A partir del análisis de nuestro corpus se ha podido comprobar la presencia de estrategias de impersonalización que no estaban previstas en la ficha. Estas estrategias son frecuentes en el registro formal en general y en los juicios orales en particular.

⁷ Estas intervenciones no se han tenido en cuenta para el análisis.

En el caso de las vistas orales, el análisis ha revelado que la despersonalización juega un papel destacado y esto se justifica por varios motivos. Durante las vistas se valora la responsabilidad de un sujeto o entidad sobre una acción determinada por lo que la manera en que este se muestra o se oculta es una parte fundamental del proceso. Además, la hostilidad intrínseca del intercambio comunicativo (un juicio no deja de ser un enfrentamiento) puede poner en peligro la imagen⁸ del tú y del yo. Por último, no hay que olvidar que la impersonalización ayuda a dotar de objetividad a los enunciados, lo que los hace retóricamente más efectivos.

La impersonalización puede manifestarse como una estrategia de generalización que se codifica lingüísticamente de varias maneras, como puede ser:

- apelar al juicio de la mayoría o a un interlocutor general mediante pronombres;
- apelar al juicio de la mayoría mediante formas verbales impersonales y formas de despersonalización del origen deíctico del enunciado;
- apelar a la institución o entidad que se representa;
- encubrir la opinión propia en la opinión de otras personas; o
- generalizar para despersonalizar.

A estas estrategias, podrían añadirse otros recursos que presentamos a continuación.

4.1.1. *Nominalizaciones*

La recategorización de palabras no nominales (especialmente de verbos) guarda una estrecha relación con las estrategias de impersonalidad. Puesto que el pensamiento científico trabaja en el plano de la abstracción, es frecuente encontrar este tipo de sustantivos en los textos científicos y académicos. No en vano, la abstracción es uno de los rasgos que caracterizan a las nominalizaciones deverbales en tanto que las marcas de tiempo, aspecto, modo, persona y número desaparecen⁹.

La omisión de estas marcas que contribuyen a difuminar al agente no implica la desaparición de este. Tal y como recoge Picallo (1999, p. 373), el agente sigue presente en el

⁸ Entiéndase *imagen* en el sentido de Goffman ([1967] 1979, p. 13), “valor social positivo que una persona reclama efectivamente para sí” o que reconoce a los otros.

⁹ Quisiéramos apuntar que la complejidad de la estructura de estos sustantivos hace que su uso no solo se adscriba al ámbito científico/académico, sino que puede relacionarse con los usos formales de la lengua.

plano semántico “ya que un elemento agentivo siempre queda sobreentendido en los nominales de acción”.

En relación con los juicios orales, hemos observado en nuestro corpus que, en ocasiones, el uso de la nominalización se relaciona con el deseo de ocultar a alguna de las personas de la interacción con fines estratégicos. Sirva de muestra el ejemplo (2), que hemos renumerado como (2’). En este fragmento, la abogada de la defensa (D) está haciendo una petición al juez. Pese a que podría apelar directamente al juez mediante el uso de las formas verbales *desestime (usted)* y *confirme(usted)*, recurre al uso de la nominalización, lo que le permite apartar del foco de interés a la persona que tiene que desarrollar la acción, que en este caso es el juez, y resultar menos impositiva.

(2’) J: ¿queréis?

D: con la venia de su Señoría/ para oponemos a la demanda formulada de contrario solicitando SU desestimación en vía judicial/ y en la confirmación de la resolución del ins¹⁰ de tres de mayo de dos mil nueve/ que extingue la pensión

SVA II. 52-54

Por último, quisiéramos destacar que aunque el uso de la nominalización esté exigido por otros factores asociados al género, como puede ser el uso de una sintaxis aglutinante, ello no implica que su empleo también se pueda relacionar con fines estratégicos.

4.1.2. Verbos en forma no personal

Dentro de esta categoría se incluyen fundamentalmente las construcciones subordinadas sustantivas de infinitivo dependientes de un verbo principal que no se hace explícito. En (3) puede observarse un ejemplo de este tipo de construcciones llamadas “infinitivos enunciativos” (Ridruejo, 1992).

(3) (Tras una interrupción, el juez le vuelve a dar la palabra al abogado de la acusación)

A: muchas gracias/// (4,95) por lo demás solicitar el pleito a prueba pero en fin // noo no aporto ya ninguna nueva

CAMA II.67-68

El infinitivo que sirve de núcleo en esta construcción es un verbo de lengua o de comunicación como *decir*, *manifestar*, *señalar*, *advertir*, etc. La ausencia de marcas de persona junto con la extensión de su uso pese a su carácter no normativo (NGLE § 26.14e) son argumentos a favor de su valor estratégico. En este sentido, mediante el empleo de esta

¹⁰ Instituto Nacional de la Seguridad Social.

construcción, el hablante se distancia de su mensaje presentando su enunciado de manera más objetiva, tal y como sucede en el ejemplo (3).

La frecuencia con que se emplea en el registro oral formal (Ridruejo 1992) y, de manera más concreta, en los juicios orales (Briz, 2011b; Villalba 2012b), nos ha llevado a añadir esta variante.

4.1.3. *Determinante más sustantivo con valor autorreferencial*

Es frecuente que los abogados empleen los sintagmas “este letrado” y “esta parte” para referirse a sí mismos cuando están en sede judicial, como puede observarse en el ejemplo 4 y 5:

(4) A: entiende este letrado (...) que de forma caprichosa/ la entidad gestora le llama↑ lo revisa↑ y sin ningún tipo de fundamentación (...) como lo ven tan joven/ mire usted/ ya no tiene ninguna dolencia significativa y ahí albricias/ el parto de los montes/ ha mejorado/ a trabajar/ / y está peor que estaba/ Señoría

SVA II. 37-42

(5)

D: no sé por qué no ha señalado- no se ha señalado de contrario la fecha del informe que estaba leyendo/ no sé yo si es→ incluso el mismo que esta parte está/ comentando

VSA II. 79-81

Ambas estructuras presentan, primeramente, el determinante de primer grado de proximidad. Esto subraya el carácter autorreferencial de la construcción, puesto que se sitúa el centro deíctico en el YO-AQUÍ-AHORA. A continuación, le sigue un sustantivo que identifica al grupo al que pertenece el hablante. En el género con el que estamos trabajando, este grupo es la parte legal y el cuerpo de abogados.

El uso de una u otra estructura manifiesta, a su vez, ciertas diferencias en lo que se refiere al esquema polifónico (Villalba, 2012a). No obstante, su empleo responde a la misma motivación, ya que en los ejemplos encontrados estos usos se asocian a la autoimagen. En concreto, en el ejemplo (4) el abogado se distancia de sus palabras para evitar la responsabilidad de la amenaza que lleva a cabo contra la entidad gestora, de quien dice que tomó una decisión *de forma caprichosa*. En el caso del ejemplo (5), la abogada apela también a una tercera persona, que es ella misma, para distanciarse de su enunciado, objetivizar su discurso y mostrarse profesional.

Esta construcción es muy habitual en las vistas orales, pero no es exclusiva de este género. Una primera cala en el Corpus del Español Actual (CREA) nos ha revelado que esta estructura puede rastrearse en otras variedades discursivas como los artículos de opinión, las novelas y las obras de teatro. Si bien la categoría a la que pertenece el hablante cambia, la estrategia retórica de distanciamiento y el valor autoprotector prevalecen en los siguientes ejemplos:

(6)

Nuestras dificultades actuales no son presupuestarias. En nuestro campo, las exigencias del investigador promedio no van mucho más allá de la computadora personal, del acceso desahogado a una buena biblioteca o de una pequeña ayuda técnica en materia de informática. Muchas veces, este investigador se contenta con equipos tan "fuera de época" como una birome y papel.

CREA (2002), prensa.

(7)

¿A quién se le ocurriría venir a buscarlo en tan húmeda mazmorra? Para eso habría que tener atrevimiento o imaginación, y aquí todos carecen de lo primero, aparte de esta servidora, que tiene la osadía de escribirle, y de mi amiga Elizabeth, que fue quien me sugirió la idea.

CREA (1991), novela.

4.1.4. *Citar lo que dicen los documentos legales*

Otra de las estrategias relacionadas con la impersonalidad consiste en apelar al estilo directo para ocultar a alguno de los participantes de la enunciación. Algunos ejemplos de este recurso serían: “citar las palabras o el pensamiento de otra persona”, “citar lo que dice el acervo común” y “citar las palabras o el pensamiento propio del hablante como si no fueran suyas”. A raíz de lo que hemos observado en nuestro corpus, se ha hecho necesario añadir una variable más, “citar lo que dicen los documentos legales”. Esto se justifica porque una de las características del género es la dependencia del discurso con lo que aparece en los textos legales. En esta línea, podría decirse que es una variante íntimamente ligada al género.

Una muestra de esta variante la podemos observar en (8), donde el abogado de la acusación apela a un documento legal, el suplico¹¹, para solicitar la cantidad que cree que se

¹¹ El suplico es uno de los apartados contenidos en la demanda que se presenta en la jurisdicción civil. Dentro de este apartado, se concretan las peticiones que realiza el demandante.

le debe. De este modo, el hablante evita presentarse abiertamente como la persona que lleva a cabo la petición y, con ello, salvaguarda su propia imagen.

(8)

El juez pregunta al abogado de la acusación la cantidad que considera que se le tiene que abonar.

A: pues según el suplico/// es de↑ ochenta y tres mil doscientos treinta y siete euros/// y si→/ por su Ilustrísima Señoría no se apreciara/ el pedimento principal↑ entonces hay uno subsidiario/// que se fijará- que se fija en cuarenta y seis mil ciento setenta y un euros

CAMA II. 125-127

4.2. Factores situacionales

Ya se ha comentado en el epígrafe 2.5 que los factores situacionales permiten describir de manera dinámica los rasgos que configuran la situación comunicativa del intercambio. Hasta ahora, las variables descritas en la ficha ES.VAR.ATENUACIÓN se habían utilizado para caracterizar la situación comunicativa en géneros con un marcado carácter interpersonal como las conversaciones o, en menor grado, las entrevistas¹². Al testar la ficha en juicios orales, un género transaccional, surgieron algunos problemas que se solventaron modificando, eliminando y añadiendo variables.

4.2.1. Variables modificadas

Relación vivencial y saberes compartidos entre los interlocutores

Esta variable contribuye a delimitar el tipo de relación existente entre los participantes en la interacción y contempla seis variantes: “amigos”, “parientes”, “colegas de trabajo + conocidos”, “colegas de trabajo – conocidos”, “conocidos” y “desconocidos”. El cumplimiento de las garantías legales en las vistas obliga a los juristas a actuar con imparcialidad, de modo que la existencia de un trasfondo común no debe influir en las características del intercambio. Por ello, a efectos del análisis, los intercambios entre profesionales los hemos considerado siempre entre “colegas desconocidos”.

Edad del hablante y relación de edad entre interlocutores

El sistema legal español prevé una aplicación de la justicia distinta dependiendo de si el hablante es mayor o menor de edad. Estas particularidades van desde el tipo de tribunal

¹² Como ya hemos dicho anteriormente, estos dos géneros se tomaron como referente para diseñar la ficha de análisis (véase Albelda et al., 2013).

que ha de juzgar los delitos cometidos por los menores hasta las disposiciones que se tienen que llevar a cabo para que comparezcan como testigos¹³.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha considerado más interesante para el análisis del corpus con el que se está trabajando distinguir si los hablantes son menores o mayores de edad.

Las modificaciones realizadas en la variable “edad del hablante” afectan directamente a la variable “relación de edad entre interlocutores”. Así, ha sido preciso modificar las variantes para que se especificara si el hablante es mayor de edad y el oyente no, si el oyente es mayor de edad y el hablante no o si ambos interlocutores son mayores de edad.

Por último, pese a que en el corpus con el que estamos trabajando no contamos con intervenciones de menores, hemos realizado estas modificaciones previendo el desarrollo de futuros trabajos donde estos intervengan.

Tipo de actividad comunicativa

El carácter abierto de la ficha ES.VAR.ATENUACIÓN facilita su aplicación a otros géneros discursivos. En esta línea, junto a la variante “entrevista” y “conversación” se ha agregado la variante “juicio oral”.

4.2.2. Variables desechadas

Como no podría ser de otro modo, las limitaciones del corpus también afectan a las variables de la ficha. El desconocimiento de la procedencia de los participantes, su lengua habitual y el nivel de instrucción nos ha obligado a dejar estas casillas en blanco. Esta decisión se fundamenta en el objetivo de alterar lo menos posible la ficha para garantizar que, posteriormente, puedan cruzarse los datos con las informaciones del resto de analistas.

4.3.3. Nuevas aportaciones

¹³ Para una descripción más detallada de estas particularidades, consúltese la *Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, disponible en:

<<http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/05/pdfs/A42700-42712.pdf>>.

Las nuevas aportaciones con las que hemos implementado la ficha de análisis tienen la finalidad de contribuir a una mejor delimitación del género discursivo que estamos tratando.

Ciudad de grabación

Como ya se comentó en el epígrafe 3, el *Corpus Val.Es.Co. del Discurso Jurídico Oral* se creó a partir de grabaciones de juicios orales (y otros géneros) procedentes de diversos puntos de España. En este sentido, hemos considerado conveniente especificar la ciudad donde se llevó a cabo la grabación para ayudar a determinar en el futuro si hay usos atenuantes asociados a zonas geográficas particulares. De esta manera, las variantes que componen esta variable son “Ciudad Real”, “Madrid” y “Valencia”.

Jurisdicción

Otra variable que hemos introducido es la jurisdicción a la que pertenece la grabación. Esta variable pretende validar la hipótesis de que la frecuencia y el tipo de atenuación pueden variar dependiendo de la jurisdicción a la que pertenece el juicio. Las variantes que se han incluido en esta variable son las presentes en la legislación española: la civil, la social, la penal y la contencioso-administrativa. No se ha considerado la jurisdicción militar, por estar relegada al ámbito castrense y a los estados de sitio.

Fase del juicio

A efectos de cuantificación, hemos considerado interesante introducir la variable “fase del juicio”, que recoge el momento del proceso judicial en el que se lleva a cabo la atenuación.

Como cada jurisdicción presenta unas particularidades¹⁴ en el desarrollo del juicio, hemos decidido, a efectos prácticos, tomar como modelo la estructura del procedimiento penal abreviado y modificarla ligeramente para que tengan cabida todas las jurisdicciones.

Así, las vistas orales constan de las siguientes fases:

- Fase de alegaciones previas: en la que el juez otorga la palabra a los letrados para que las partes expongan aquellas cuestiones que puedan afectar a la celebración del juicio. Por ejemplo, la no comparecencia de un testigo, el incumplimiento alguna ley, etc.

¹⁴Véanse la Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, Ley 36/2011 de Procedimiento Laboral y Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Fase de ratificación: en esta fase los abogados toman la palabra para ratificarse o hacer alguna modificación en su escrito de defensa o demanda. En la jurisdicción penal, también es el momento en el que se le explica al acusado por qué se celebra el juicio.
- Fase de pruebas: uno de los motivos que justifican el desarrollo de las vistas es la práctica de las pruebas y el desarrollo de las conclusiones a partir de las mismas. Esta fase está compuesta, a su vez, por:
 - Fase documental: en la que se aporta la documentación necesaria para respaldar la causa.
 - Fase testifical: en la que comparecen los testigos invitados por las partes para su interrogatorio.
 - Fase pericial: en la que las partes interrogan a los expertos que han elaborado los informes presentados en la fase documental.

Huelga decir que no siempre se practican todas las pruebas, sino que depende de las necesidades de cada proceso.

- Fase de conclusiones: es el momento en el que los letrados elaboran su alegato final. Dentro de esta fase en la jurisdicción penal se le otorga la última palabra al acusado.

Rol del hablante, rol del oyente y relación del nivel de instrucción entre los interlocutores

Finalmente, hemos creado tres variables interrelacionadas: “rol del hablante”, “rol del oyente” y “relación del nivel de instrucción en derecho entre los interlocutores”. Como los juicios orales son un intercambio comunicativo con un fin transaccional, es necesario saber las funciones que se atribuyen a cada participante para poder conocer la manera en que codifican la atenuación. Solo así se puede entender que, en el ejemplo (9), A pida disculpas al juez por recordarle que todavía falta practicar la prueba pericial antes de pasar al apartado de las conclusiones.

(9)

J: ¿conclusiones de la parte actora?

A: no/ Señoría/ le faltaba la pericial

J: ay perdón sí [sí sí]

A: [discú]lpeme/ Seño[ría]

J: [sí] sí/ no no si tiene razón// lo he anotado/
efectivamente/// ¿pericial médica?

SVA, ll. 164-168

Como puede observarse, el juez (J) intenta reparar la imagen del abogado (A) y la suya propia, que se ha visto dañada por la equivocación. Seguidamente, A pide disculpas a J, ante lo cual cabría preguntarse por qué lleva a cabo este acto de habla si, tal y como reconoce el propio juez, el abogado *tiene razón*. Para resolver esta cuestión hay que conocer cuáles son los atributos del rol de cada uno de los intervinientes. Así, el juez es la persona que, entre otras funciones, guía el desarrollo de las fases del juicio y es a él a quien le corresponde marcar el cambio de fase. En este sentido, A interpreta su propia intervención como una usurpación del rol del juez, por lo que se disculpa.

En cuanto a los roles que pueden desarrollar los participantes, se han señalado los siguientes: “juez”, “secretario judicial”, “fiscal”, “abogado de la acusación”, “abogado de la defensa”, “agente judicial”, “perito”, “denunciado”, “denunciante”, “testigo” y “jurado”. Para el rol del oyente se ha añadido una variante más: “todos”, que se reserva para aquellos casos en los que se haga una apelación a todos los miembros de la sala.

En lo que se refiere a la relación del nivel de instrucción en derecho entre los interlocutores, ha sido necesario hacer explícito si los dos hablantes forman parte del grupo de juristas o no. La razón que nos ha llevado a introducir esta variable se fundamenta en la hipótesis de que la comunicación entre profesionales presenta unas características distintas a la comunicación que se establece entre legos y juristas. En este sentido, los datos recopilados en este apartado nos pueden dar argumentos que ayuden a determinar si existen mecanismos de atenuación con un carácter más ritual asociados al lenguaje jurídico, o si, por el contrario, los mecanismos mitigadores empleados responden a la creatividad del hablante.

Por lo que respecta a las variantes adscritas a esta variable, se ha tenido en cuenta si el hablante u oyente era profesional, lego o especialista. Ha sido preciso añadir esta tercera categoría dado que los policías y los peritos judiciales, por motivos laborales, acuden frecuentemente a los juzgados y, sin llegar a ser especialistas en derecho, sí que poseen más conocimientos que los legos en la materia.

La ausencia de datos concernientes a la formación de los hablantes nos ha llevado a considerar *legos* a aquellas personas que no desempeñen un rol profesional en el transcurso

de la vista y no manifiesten explícitamente que tienen formación en derecho. También ha sido interesante hacer estas distinciones para ver las funciones y los mecanismos de atenuación que los hablantes emplean para proteger su imagen y la de los demás.

5. Descripción de resultados y discusión

En este trabajo se ha tratado de validar la ficha del proyecto ES.VAR.ATENUACIÓN aplicándola a un género de carácter profesional: los juicios orales. Tras hacer una revisión de las variables contenidas en la ficha, se ha descrito el corpus experimental a partir del cual se ha realizado el estudio. Para ello se han apuntado las circunstancias de su recopilación, así como las características del mismo.

La aplicación de la ficha al corpus ha revelado una serie de limitaciones en lo que se refiere a las funciones y los mecanismos lingüísticos de la atenuación. En este sentido, quisiéramos destacar que no se han encontrado de momento casos de autoprotección sin imagen (la función 0 de la ficha) y que la función más empleada es la autoprotección.

En lo que se refiere a las formas de la atenuación, se ha incrementado la nómina de mecanismos relacionados con la impersonalización con recursos que se asocian típicamente a registros formales de la lengua. Este es el caso de la nominalización, los verbos impersonales, el uso de sintagmas como *esta parte* y *este letrado* o la apelación a documentos legales. Estas dos últimas estrategias se relacionan, además, con un género concreto dentro del registro formal, los juicios orales.

Otro de los factores que ha planteado obstáculos para la inserción de datos han sido las variables que describían la situación comunicativa. Hay que subrayar que las modificaciones realizadas se vinculan a las exigencias del registro y a las características del discurso. Igualmente importantes para la adaptación de la ficha han sido las restricciones en el acceso a los datos con que se encuentra el investigador.

En esta línea, las adaptaciones más significativas en lo que se refiere a los factores situacionales se han llevado a cabo siguiendo tres criterios.

En primer lugar, se han modificado las variantes de las variables “Relación vivencial y saberes compartidos entre los interlocutores”, “Edad del hablante y relación de edad entre interlocutores” y “Tipo de actividad comunicativa”.

En segundo lugar, ha sido preciso eliminar aquellas variables cuya información era desconocida debido a las limitaciones del corpus. Estas variables son “Origen y

procedencia del hablante”, “Lengua habitual del hablante”, “Nivel de instrucción del hablante” y “Relación del nivel de instrucción entre los interlocutores”.

En último lugar, las características de las vistas orales han hecho necesaria la adición de nuevas variables que contribuyan a caracterizar de manera más precisa el marco en el que se lleva a cabo la interacción. Retomando lo dicho en el epígrafe anterior, las nuevas variables que se han introducido son “Ciudad de grabación”, “Jurisdicción”, “Fase del juicio”, “Rol del hablante”, “Rol del oyente” y “Relación del nivel de instrucción entre los interlocutores”.

En conclusión, las limitaciones y las modificaciones más significativas de la ficha se han realizado en el apartado que describe la situación comunicativa. Esto nos permite afirmar que la ficha ES.VAR.ATENUACIÓN es adaptable a otros géneros discursivos siempre y cuando el investigador incluya los rasgos caracterizadores de la variedad diafásica con la que se trabaja. De este modo, queda abierta la caracterización de los distintos géneros discursivos más allá de la conversación y la entrevista para investigar la manera en la que la atenuación se configura en ellos.

Referencias

- Albelda, M. y Briz, A. (2010). Aspectos pragmáticos. Cortesía y atenuantes verbales en las dos orillas a través de muestras orales. En *La lengua española en América. Normas y usos actuales* (pp. 237–260). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Albelda, M., y Cestero, A. M. (2011). De nuevo, sobre los procedimientos de atenuación lingüística. *Español Actual*, 96, 9–40.
- Albelda, M., y Cestero, A. M. (2012). La atenuación lingüística como fenómeno variable. En Cestero, A. M., Molina, I., y Paredes, F. (Eds.), *La lengua, lugar de encuentro. Actas XVI Congreso Internacional de la Alfal (Alcalá de Henares, 6-9 de junio de 2011)* (pp. 1857–1866). Universidad de Alcalá: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá.
- Albelda, M., Briz, A., Cestero, A. M., Kotwica, D., y Villalba, C. (2014). Ficha metodológica para el análisis pragmático de la atenuación en corpus discursivos del español. (ES.POR.ATENUACIÓN). *Oralia*, 17, pp. 7–62.
- Bernal, M. (2009). Tipología de la cortesía en el contexto judicial: el caso del juicio del 11-M (pp. 161–198). Buenos Aires: Dunken, Programa EDICE/Universidad de Estocolmo.
- Bernal, M. (2010). Descortesía en el contexto judicial. El caso del juicio del 11-M. En *Estudios de cortesía. Coloquio del programa EDICE* (pp. 599–636). Programa EDICE/Universitat de València.
- Bravo, D. (2002). Actividades de cortesía, imagen social y contextos socioculturales: una introducción. En Bravo, D. (Ed.), *Actas del Primer Coloquio del Programa EDICE* (pp. 98–108). Libro electrónico: Universidad de Estocolmo.

- Briz, A. (1995). La estrategia atenuadora en la conversación cotidiana española. En *El español coloquial. Actas del I Simposio sobre análisis del discurso oral* (pp. 103–122). Almería: Universidad de Almería.
- Briz, A. (2001 [1998]). *El español coloquial en la conversación. Esbozo de pragmatogramática*. Barcelona: Ariel.
- Briz, A. (2005). Eficacia, imagen social e imagen de cortesía. En Bravo, Diana (Ed.), *Estudios de la (des)cortesía en español* (pp. 53–91). Buenos Aires: Dunken
- Briz, A. (2007). Para un análisis semántico, pragmático y sociopragmático de la cortesía atenuadora en España y América. *Lingüística Española Actual*, 29, pp. 5–40.
- Briz, A. (2010). El registro como centro de la variedad situacional. Esbozo de la propuesta del grupo Val.Es.Co. sobre las variedades diafásicas. En Fonte Zaraboso, I. (coord) y Rodríguez Alfano, L. (coord.) (Eds.), *Perspectivas dialógicas en estudios del lenguaje* (pp. 21–56). México: Editorial de la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.
- Briz, A. (2011a). La atenuación como categoría pragmática. En *Actas del VII Congreso Internacional de la Asociación Asiática de Hispanistas*. Pekín: Foreign Language Teaching and Research Press.
- Briz, A. (2011b). Los juicios orales: un subgénero de lo +formal. En Fant, L. y Harvey, A. (Eds.), *El diálogo oral en el mundo hispanohablante. Estudios teóricos y aplicados* (pp. 139–162). Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert.
- Briz, A. (2012a). La (no) atenuación y la (des)cortesía, lo lingüístico y lo social: ¿son pareja? En Escamilla Morales, J. y Henry Vega, G. (Eds.), *Miradas multidisciplinares a los fenómenos de cortesía y descortesía en el mundo hispánico* (pp. 33–75). Barranquilla/Estocolmo: Universidad de Estocolmo/Universidad del Atlántico/CADIS/Programa EDICE.
- Briz, A. (2012b). El discurso judicial oral a partir de un análisis de corpus. En Montolío, E. (Ed.), *Hacia la modernización del discurso jurídico* (pp. 39–63). Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Briz, A. y Albelda, M. (2013). Una propuesta teórica y metodológica para el análisis de la atenuación lingüística en espa-ol y portugués. La base de un proyecto común (ES.POR.ATENUACIÓN). *Onomazéin*, 28, pp. 288–319.
<http://dx.doi.org/10.7764/onomazein.28.21>
- Brown, P. y Levinson, S. ([1978] 1987). *Politeness. Some universals in language usage*. Reino Unido: Cambridge University Press.
- Caffi, C. (1999). On mitigation. *Journal of Pragmatics*, 31, pp. 881–909.
[http://dx.doi.org/10.1016/S0378-2166\(98\)00098-8](http://dx.doi.org/10.1016/S0378-2166(98)00098-8)
- Chen, R. (2001). Self-politeness: A proposal. *Journal of Pragmatics*, 33, pp. 87–106.
[http://dx.doi.org/10.1016/S0378-2166\(99\)00124-1](http://dx.doi.org/10.1016/S0378-2166(99)00124-1)
- Fraser, B. (1980). Conversational mitigation. *Journal of Pragmatics*, 4, pp. 341–350.
[http://dx.doi.org/10.1016/0378-2166\(80\)90029-6](http://dx.doi.org/10.1016/0378-2166(80)90029-6)
- Fraser, B. (1990). Perspectives on Politeness. *Journal of Pragmatics*, 14, pp. 219–236.
[http://dx.doi.org/10.1016/0378-2166\(90\)90081-N](http://dx.doi.org/10.1016/0378-2166(90)90081-N)
- García Negróni, M. M. (2005). Ambigüedad, abstracción y polifonía del discurso académico: Interpretación de las nominalizaciones. *Signos*, 38, pp. 49–60.
- Goffman, E. ([1967] 1970). *Rituales de la interacción*. Buenos Aires: Tiempo Contemporáneo.
- Hale, S. (2002). How faithfully do court interpreters render the style of non-English

- speaking witnesses' testimonies? A data-based study of Spanish-English bilingual proceedings. *Discourse Studies*, 4(1), pp. 25–47.
<http://dx.doi.org/10.1177/14614456020040010201>
- Handford, M. (2010). What can a corpus tell about specialist genres? En M. McCarthy (Ed.), *The Routledge Handbook of Corpus Linguistics* (pp. 255–269). Londres/Nueva York: Routledge.
<http://dx.doi.org/10.4324/9780203856949.ch19>
- Haverkate, H. (1994). *La cortesía verbal. Estudio pragmatolingüístico*. Madrid: Gredos.
- Hernández Flores, Nieves. (2004). La cortesía como búsqueda del equilibrio de la imagen social. En Bravo, Diana y Briz Gómez, Antonio (Eds.), *Pragmática sociocultural: estudios sobre el discurso de cortesía en español* (pp. 95–108). Barcelona: Ariel.
- Hernández Flores, N. (2002). *La cortesía en la conversación coloquial española de familiares y amigos. La búsqueda de equilibrio entre la imagen del hablante y la imagen del destinatario*. Universidad de Aalborg.
- Holmlander, D. (2011). *Estrategias de atenuación en español L1 y L2. Estudio contrastivo en hablantes españoles y suecos*. Lunds Universitet.
- Hyland, K. (1996). Writing without conviction? Hedging in science research articles. *Applied Linguistics*, 17, pp. 433–454.
<http://dx.doi.org/10.1093/applin/17.4.433>
- Lakoff, G. (1973). Hedges: A Study in Meaning Criteria and the Logic of Fuzzy Concepts. *Journal of Philosophical Logic*, 2, pp. 458–507.
<http://dx.doi.org/10.1007/BF00262952>
- Lakoff, R. (1989). The limits of politeness: therapeutic and courtroom discourse. *Multilingua*, 8, pp. 101–129.
<http://dx.doi.org/10.1515/mult.1989.8.2-3.101>
- Luukka, M.R., y Markkanen, R. (1997). Impersonalization as a Form of Hedging. En Markkanen, R. y Schröder, H. (Eds.), (pp. 168–187).
- Markkanen, R., y Schröder, H. (Eds.). (1997). *Hedging and Discourse. Approaches to the Analysis of a Pragmatic Phenomenon in Academic Texts*. Berlín: Walter de Gruyter.
- Martinovski, B. (2006). A framework for the analysis of mitigation in courts: Toward a theory of mitigation. *Journal of Pragmatics*. 38, pp. 2065–2086.
<http://dx.doi.org/10.1016/j.pragma.2006.08.006>
- Meyer-Hermann, R. (1988). Atenuación e intensificación (análisis pragmático de sus formas y funciones en el español hablado). *Anuario de Estudios Filológicos*, 11, pp. 275–290.
- Picallo, M. C. (1999). La estructura del sintagma nominal: las nominalizaciones y otros sustantivos con complementos argumentales. En I. Bosque y V. Demonte (Eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española* (Vol. I, pp. 363–394). Madrid: Gredos.
- Real Academia Española. (2009). *Nueva gramática de la lengua española (NGLE)*. Madrid: Espasa.
- Ridruejo, E. (1992). El infinitivo enunciativo en español actual. En *Acta Universitatis Wratislaviensis 1370* (pp. 137–148).
- Taranilla, R. (2011). *La configuración narrativa en el proceso penal*. Universitat de Barcelona, España.
- Taranilla, R. (2013). Aspectos metodológicos en la confección de un corpus jurídico. Consideraciones a propósito del Corpus de Procesos Penales. *Revista de Investigación Lingüística*, 16, pp. 311–341.

Villalba, C. (2012a). La impersonalidad como recurso atenuante en los juicios orales. En *Estudios de lingüística: investigaciones, propuestas y aplicaciones* (pp. 121–131).

Villalba C. (2012b). El valor atenuante de la impersonalidad en los juicios orales. *Anuario de Lingüística Hispánica*, 28, pp. 95–125.

Apéndice

BLOQUES DE FACTORES	FACTORES PARA EL ANÁLISIS DISCURSIVO DE LA ATENUACIÓN (VARIABLES)
(A) Función de la atenuación	1. Función general del atenuante
(B) Procedimiento de atenuación	2. Tácticas lingüísticas y no lingüísticas de atenuación <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Modificadores morfológicos internos: sufijos (diminutivos). 2.2. Modificadores externos: cuantificadores minimizadores, aproximativos o difusores significativos proposicionales o extraproposicionales. 2.3. Términos o expresiones más suaves en el contenido significativo. 2.4. Empleo de palabras extranjeras. 2.5. Usos modalizadores (“dislocados”) de los tiempos verbales. 2.6. Empleo de verbos, construcciones verbales, así como de partículas discursivas con valor modal que expresan opiniones en forma de duda o de probabilidad. 2.7. Empleo de verbos, construcciones verbales y partículas discursivas que expresan fingimiento de incertidumbre, de incompetencia o de ignorancia. 2.8. Construcciones acotadoras de la opinión. 2.9. Peticiones, preguntas, mandatos u órdenes expresados de forma indirecta. 2.10. Expresiones de disculpa. 2.11. Estructuras sintácticas o significados condicionales, concesivos o temporales. 2.12. Partículas y construcciones justificadoras o de excusa. 2.13. Elipsis de la conclusión, estructuras suspendidas o estructuras truncadas. 2.14. Impersonalizaciones (I). 2.15. Impersonalizaciones (II) a través del recurso al estilo directo. 2.16. Movimiento de reformulación. 2.17. Concesividad. 2.18. Partículas discursivas (sobre todo, evidenciales). 2.19. Partículas discursivas y expresiones de control de contacto. 2.20. Uso de formas de tratamiento y de fórmulas apelativas convencionalizadas. 2.21. Empleo de elementos PROSÓDICOS, paralingüísticos o gestuales. 2.22. Otros. 3. Número de procedimientos de atenuación
(C) Factores estructurales	4. Posición discursiva del atenuante en el miembro discursivo al que afecta 5. Tipología textual
(D) Factores enunciativos	6. Contenido de lo dicho en relación con las imágenes de las personas 7. Fuerza ilocutiva del acto de habla
(E) Factores situacionales	8. Temática 9. Fin de la interacción

	10. Marco físico 11. Relación vivencial y saberes compartidos entre los interlocutores 12. Relación social y funcional entre interlocutores 13. Edad del hablante 14. Relación de edad entre interlocutores 15. Sexo del hablante 16. Relación de sexo entre interlocutores 17. Nivel de instrucción del hablante 18. Relación de nivel de instrucción entre los interlocutores 19. Origen y procedencia del hablante 20. Tipo de actividad comunicativa (género discursivo) 21. Lengua habitual del hablante 22. Registro
--	--

Cuadro 1. Resumen de ficha ES.VAR.ATENUACIÓN.

Cristina Villalba Ibáñez cursó los estudios de Filología Hispánica y Máster en Estudios Hispánicos Avanzados: Aplicaciones e Investigación en la Universitat de València. En esta universidad desarrolla su investigación doctoral centrada en las actividades de imagen que tienen lugar en los juicios orales. Es miembro del IULMA (Instituto Interuniversitario de Lenguas Modernas Aplicadas) y del grupo Val.Es.Co. (Valencia Español Coloquial). Ha participado en el proyecto “Modernización del discurso jurídico” financiado por el Ministerio de Justicia de España y actualmente colabora en el proyecto ES.VAR.ATENUACIÓN: “La atenuación pragmática en el español hablado: su variación diafásica y diatópica” (FFI2013-40905-P).

Cristina Villalba Ibáñez studied Hispanic Philology and a Master in Advanced Hispanic Studies: Applications and Research, at the University of Valencia. She is currently a PhD candidate at the same university, where she does research on face work activities that take place in oral proceedings in courts of justice. She is a member of the IULMA (Interuniversity Institute for Applied Modern Languages), as well as of the group Val.Es.Co. (Valencia Español Coloquial). She has participated in the project “Modernization of the legal discourse” funded by the Ministry of Justice of Spain and is currently working on the project ES.VAR.ATENUACIÓN: “La atenuación pragmática en el español hablado: su variación diafásica y diatópica” (FFI2013-40905 -P).